



Asociación de
Egresados de Maestría
en Ingeniería de Calidad

Estatutos de la Asociación de Egresados de Maestría en Ingeniería de Calidad

Universidad Iberoamericana

Propuesta de estatutos para la Asociación de Egresados de Maestría en Ingeniería de Calidad para ser protocolarizado hacia el interior de la Universidad Iberoamericana Ciudad de México con base en los estatutos de diversas Asociaciones de Egresados de Programas Académicos de la Universidad Iberoamericana Ciudad de México.

Se agradecen las observaciones de la M.I.C. Dominique Anne Celine Brun Batistini, Dra. María Odette Lobato Calleros, Mtra. Patricia Gutiérrez-Franklin, Mtro. Felipe Antonio Trujillo Fernández, Lic. Carlos Alvarado Santoyo, Ing. Oscar Morales Huerta y el trabajo de investigación, propuesta, revisión e integración de: M.I.C. Jhon L. Martínez Martínez y Miguel Alberto Colorado Lázaro.

Estatuto de la Asociación de Egresados de Maestría en Ingeniería de Calidad de la U.I.A.

CAPITULO I. DE LA NATURALEZA Y OBJETIVOS DE LA ASOCIACION

Artículo 1° La Asociación de Egresados de Maestría en Ingeniería de Calidad de la Universidad Iberoamericana, se constituye como el organismo único y oficial que integra, agrupa y representa a los Egresados de dicha Maestría. Su razón social es ASEMIC UIA y tiene su domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, con representaciones en el interior de la República Mexicana y en el extranjero, sin que por ello se vea modificado su domicilio.

Artículo 2° Los objetivos de la Asociación son los siguientes:

I) Constituirse como el foro adecuado para la reunión, integración y desarrollo académico, profesional y humano de los Egresados de Maestría en Ingeniería de Calidad de la Universidad Iberoamericana ASEMIC UIA;

II) Fomentar y promover la excelencia académica de la Maestría, mediante asesorías, reuniones periódicas y diversos proyectos con la Coordinación de la Maestría, la Dirección del Departamento de Ingenierías, las instancias, autoridades y organismos de la Universidad Iberoamericana y/u otras organizaciones involucradas o relacionadas necesarias.

III) Fomentar, promover y difundir las actividades académicas y culturales realizadas por la Asociación, la Coordinación de la Maestría, el Departamento de Ingenierías y/o la Universidad, y/o las Instituciones afines a los intereses de los Egresados; Asociaciones de Egresados de Licenciatura y Posgrados, Asociaciones de Egresados y Áreas de Ingenierías tanto en Sistemas como Civil y con la Dirección de Posgrado.

IV) Promover la vinculación de los Egresados de la Maestría con aquellas Instituciones que integran a los Egresados y estudiosos de la disciplina, así como con aquellas de tipo académico y de investigación;

V) Fomentar la participación de los Asociados en eventos y foros de distinta naturaleza en los que se analicen temas vinculados con su formación académica y profesional y también en actividades de carácter social.

VI) Complementar los conocimientos referente a la disciplina mediante la instrumentación de programas, proyectos con diferentes empresas y cursos de actualización dirigidos primordialmente a los Egresados de la Maestría, es decir nos referimos a los conocimientos que por alguna razón no se contempla dentro del programa académico, y aquéllos que vayan surgiendo con el paso del tiempo como prácticas innovadoras, que sean parte fundamental de nuestra disciplina.

VII) Servir de vínculo entre los Asociados y de éstos con las autoridades de la Maestría, tales como la Dirección del Departamento de Ingenierías, Coordinación, la Maestría, la Dirección del Posgrado y las de la Universidad; y entre éstos con otras instituciones y asociaciones relacionadas con la disciplina, tanto a nivel local como nacional e internacional.

CAPITULO II. DE LOS ASOCIADOS

Artículo 3° Serán considerados Asociados todas aquéllas personas que hayan cumplido con al menos el 90% de los créditos del ciclo académico de la Maestría en Ingeniería de Calidad dentro de la Universidad Iberoamericana, los que hubieren obtenido el 100% de los créditos pero no han obtenido el grado de Maestro (a) en Ingeniería de Calidad por la Universidad Iberoamericana y aquéllos que ya han cubierto el 100% de los créditos y han obtenido el grado correspondiente, siempre y cuando cumplan con lo establecido en el Artículo 5° del presente Estatuto.

Artículo 4° Son derechos y privilegios de los Asociados:

I) Votar y ser votado para los cargos del Comité Ejecutivo, de la Comisión de Honor y Justicia o cualquier otro cargo o función determinada por la Asamblea.

II) Asistir y participar con voz y voto en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias que se celebren.

III) Tener preferencia en el goce de los beneficios que se obtengan para la Asociación y la comunidad académica de la Maestría.

IV) De solicitar audiencia, en todas sus modalidades, y petición ante la Asamblea, el Comité Ejecutivo y/o la Comisión de Honor y Justicia, siempre y cuando se haga respetuosamente y con causa justificada.

Artículo 5° Son obligaciones y deberes de los Asociados:

I) Respetar y cumplir el presente Estatuto, la filosofía educativa de la Universidad Iberoamericana y las decisiones, acciones y sanciones que se adopten por mayoría o unanimidad en la Asamblea y/o la Comisión de Honor y Justicia.

II) Participar en las actividades de la Asociación a través de las Comisiones de trabajo que se integren en la Asamblea y/o la Comisión de Honor y Justicia, desarrollar los trabajos que les sean encomendados e informar de los resultados obtenidos.

III) Asistir regular y puntualmente a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, así como a las reuniones de trabajo de las Comisiones, Comité Ejecutivo o Comisiones de Honor y Justicia, si formare parte de ellas.

IV) Cubrir puntualmente las cuotas que se determinen para el desarrollo de los programas de trabajo de la Asociación.

Artículo 6° Los Asociados podrán hacerse acreedores a los Reconocimientos y Distinciones establecidos por la Comisión de Honor y Justicia, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 38° del presente Estatuto.

Artículo 7° Los Asociados, cuando incurran en incumplimiento de alguno de los supuestos señalados en el Artículo 5°, o en falta grave, a criterio de la Comisión de Honor y Justicia, podrán ser sancionados con la pérdida parcial y temporal de sus derechos, o incluso con la pérdida absoluta y definitiva de éstos, así como con la separación definitiva de la Asociación si la falta lo ameritare.

Artículo 8° Los Asociados que sean sancionados podrán apelar los fallos de la Comisión de Honor y Justicia, sujetándose estrictamente a lo señalado en el Artículo 4° Fracción IV. La apelación sólo podrá efectuarse una vez, de manera individual, teniendo el segundo fallo de la Comisión de Honor y Justicia carácter irrevocable.

CAPITULO III. DE LA ASAMBLEA

Artículo 9° La Asamblea de Asociados de Maestría en Ingeniería de Calidad es el órgano máximo de la representatividad general de la Asociación.

Artículo 10° La Asamblea estará formada por aquéllos Asociados que se encuentren dentro del supuesto del Artículo 3°, y será presidida por el Presidente, según lo estipulado por el Artículo 20° del presente Estatuto.

Artículo 11° Los Egresados que no estén incorporados a la Asociación bajo la reglamentación del Artículo 3°, podrán participar en la Asamblea con voz pero **sin voto**, y mediante solicitud de Audiencia dirigida al Secretario de la Asamblea. Éste someterá dicha solicitud a la consideración de la Asamblea, la cual podrá aceptarla o rechazarla.

Artículo 12° Se constituirá el quórum de Asamblea, cuando se cuente con mayoría simple de los Asociados que se encuentren bajo el supuesto de los Artículos 3°, 4° y 5° de este Estatuto. Si pasados quince minutos de la hora fijada para iniciar la sesión no se ha completado el quórum, el Secretario tendrá la facultad de declarar el quórum con los Asociados que estén presentes y procederá a dar inicio a la sesión.

Artículo 13° Se llevarán a cabo Dos Asambleas Ordinarias por año, independientemente de las Extraordinarias que sea pertinente convocar a petición de alguno de los Asociados, o a solicitud de la Comité Ejecutivo o la Comisión de Honor y Justicia cuando exista algún asunto de interés general que tratar.

Artículo 14° Tanto la ceremonia de Toma de Posesión como el Informe Anual del Comité Ejecutivo y la presentación de Planillas, se llevarán a cabo en Asamblea Ordinaria en una sesión pública de tal forma que la Asociación pueda conocer los resultados.

Artículo 15° Son facultades de la Asamblea:

- I) Servir de foro de reunión y discusión para los asuntos de interés general de los Asociados.
- II) Constituirse en Asamblea Electoral y declarar electo al nuevo Comité Ejecutivo para el ejercicio correspondiente
- III) Elegir a los Asociados que integren la Comisión de Honor y Justicia y elegir a los Asociados que integren la Comisión de Electoral, conforme al Art. 26 de los presentes estatutos.
- IV) Formar Comisiones de Trabajo para asuntos específicos.
- V) Revisar, discutir, y en su caso, aprobar los Estados de Cuenta de la Asociación y el Informe Anual del Comité Ejecutivo.
- VI) Proponer, y en su caso aprobar, reformas al presente Estatuto.
- VII) Todas aquéllas funciones que no estén expresamente reservadas a otros órganos de la Asociación.

CAPITULO IV. DEL COMITÉ EJECUTIVO

Artículo 16° El Comité Ejecutivo de la Asociación es el órgano ejecutivo de la misma y estará integrado, básicamente, de la siguiente manera:

- ✓ Presidente
- ✓ Vicepresidente
- ✓ Secretario
- ✓ Tesorero
- ✓ Comisión de Relaciones Institucionales
- ✓ Comisión de Atención a Asociados

Artículo 17° Cualquier Asociado podrá ocupar un cargo dentro del Comité Ejecutivo, siempre y cuando cumplan con lo establecido en el Artículo 3° del presente Estatuto. En el caso del Presidente deberá estar titulado al momento de presentar su candidatura.

Artículo 18° El Comité Ejecutivo durará en el ejercicio de sus funciones un período de **dos años** y será electo por votación directa, secreta y personal de los Asociados vía electrónica precisando el nombre de la planilla, incluyendo: nombre y apellidos, número de cuenta, número telefónico fijo y/o celular, correo electrónico, generación y hacia quien emite su voto, todos del egresado que esta ejerciendo su derecho de voto,

Artículo 19° El Presidente podrá elegirse de manera consecutiva, es decir por un segundo período consecutivo una sola vez siempre y cuando los votos de los Asociados de Maestría en Ingeniería de Calidad de la Universidad Iberoamericana ASEMIC UIA, voten a favor.

Artículo 20° Son atribuciones del **Presidente** del Comité Ejecutivo:

- I) Representar a la Asociación, pudiendo delegar esta representación en casos específicos, en otro u otros integrantes del Comité Ejecutivo.
- II) Presidir las sesiones de la Asamblea en cualquiera de sus modalidades, y las del Comité Ejecutivo;
- III) Coordinar el buen desempeño y funcionamiento del Comité Ejecutivo y de las Comisiones de Trabajo que se integren;
- IV) Impulsar y promover iniciativas ante la Asamblea;
- V) Rendir anualmente un Informe detallado de actividades; y
- VI) Las demás que le asigne la Asamblea.

Artículo 21° Son atribuciones del **Vicepresidente**, sustituir al Presidente en las actividades y eventos públicos relacionados con el puesto, así como al Secretario en las mismas condiciones que se plantean en los artículos 20° y 22° del presente estatuto.

Artículo 22° Son atribuciones del **Secretario** del Comité Ejecutivo:

- I) Sustituir al Presidente, en ausencia de éste, en las sesiones del Comité Ejecutivo;
- II) Formular las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea y del Comité Ejecutivo, así como levantar las actas correspondientes;
- III) Organizar y controlar el archivo de la Asociación, así como el registro, padrón y directorio de sus Asociados;

- IV) Fungir como Secretario de la Asamblea, redactar las minutas, dar seguimiento al orden del día, y ver que se cumpla con lo establecido en este estatuto;
- V) Coordinar, de acuerdo a lo reglamentado en el Artículo 15° Fracción II, la organización de las elecciones para la renovación del Comité Ejecutivo;
- VI) Dar curso a las iniciativas y peticiones hechas por Asociados individuales de la Asociación al Comité Ejecutivo;
- VII) Las demás que le asignen la Asamblea y el Presidente.

Artículo 23° Son atribuciones del **Tesorero** del Comité Ejecutivo:

- I) Recaudar las cuotas de los Asociados y llevar a cabo la contabilidad de ingresos y egresos;
- II) Mantener actualizados y presentar anualmente, o cuando sean requeridos por la Asamblea, los estados financieros de la Asociación;
- III) Establecer los lineamientos generales de financiamiento de los eventos que realice el Comité Ejecutivo; y
- IV) Las demás que le asignen la Asamblea y el Presidente.

Artículo 24° Son atribuciones de las **Comisiones** en términos generales:

- I) Asistir a las sesiones del Comité Ejecutivo y comparecer ante la Asamblea cuando le sea requerido por ésta o por la Comisión de Honor y Justicia;
- II) Coordinar, previa aprobación por parte de la Asamblea, las actividades de las Comisiones específicas creadas por ésta cuando exista afinidad de intereses entre las mismas;
- III) Asumir las responsabilidades y Comisiones que les confieran el Plan de Trabajo del Comité Ejecutivo y el Presidente;
- IV) Las demás que les asigne la Asamblea.

Artículo 25° Con un mínimo de sesenta días de anticipación a la fecha en que concluya su período, el Comité Ejecutivo en funciones emitirá una convocatoria para formar planillas y realizar elecciones con el fin de renovar al órgano ejecutivo de la Asociación, si no fue presentada solicitud de reelección por parte del presidente, o si esta fue rechazada.

Artículo 26° En Asamblea Ordinaria se creará una Comisión Electoral formada por tres Asociados de la Asamblea que recibirán la documentación de las planillas postulantes hasta la fecha que sea fijada como límite, la cual no podrá exceder de sesenta días después de lanzada la convocatoria referida en el Artículo 25°. Esta Comisión Electoral estará acompañada por un representante de la Dirección de Vinculación con Exalumnos y un Representante del Departamento de Ingeniería.

La documentación mínima requerida que deberá entregarse a la Comisión Electoral será la siguiente:

1. Plan de Trabajo detallado.
2. Copia de documento oficial que acredite que han cumplido con el 100 % de los créditos del ciclo académico de Maestría en Ingeniería de Calidad dentro de la

Universidad Iberoamericana, por cada integrante de la planilla, menos el Presidente de acuerdo con lo estipulado por el Artículo 17° de este Estatuto.

3. Carta de Explicación de Motivos por los que se desea pertenecer al Comité Ejecutivo de la Asociación de Egresados de Maestría en Ingeniería de Calidad de la Universidad Iberoamericana ASEMIC UIA.

Artículo 27° Las elecciones se realizarán un mes antes de la fecha en que concluya su encargo el Comité Ejecutivo en funciones, y se llevarán a efecto conforme a lo establecido por los Artículos 15° Fracción II y 18° de este Estatuto.

Artículo 28° Sólo podrá declararse electa a la Planilla que alcance mayoría en la votación.

Artículo 29° La Planilla que resultare electa, tomará posesión como Comité Ejecutivo en la primera sesión ordinaria de la Asamblea del año en que iniciará su ejercicio, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 14° del presente Estatuto.

Artículo 30° Las decisiones, tanto en la Asamblea como en el Comité Ejecutivo, se adoptarán por mayoría de votos de los presentes.

Artículo 31° El Comité Ejecutivo deberá reunirse en sesión de trabajo, cuando menos, una vez cada 2 meses, y en las sesiones todos sus Asociados tendrán voz y voto para efectos del Artículo 30° de este Estatuto.

Las sesiones del Comité Ejecutivo deberán realizarse, cuando menos, con la presencia del Presidente, el Secretario, el Tesorero y la mitad de los Comisionados.

CAPITULO V. DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA

Artículo 32° La Comisión de Honor y Justicia, es el órgano encargado de supervisar y dar seguimiento al correcto desarrollo de las actividades y funciones de la Asociación, así como de vigilar la correcta observancia de este Estatuto.

Artículo 33° La Comisión será elegida en la misma sesión en que se vote para elegir a la Comisión Electoral y estará integrada por tres Asociados que no pertenezcan al Comité Ejecutivo electo y en ambos casos deberán contar con el 100% de los Créditos cumplidos del Programa Académico de Maestría en Ingeniería de Calidad de la UIA Ciudad de México.

Artículo 34° La Comisión de Honor y Justicia es la única que tendrá la autoridad para supervisar los actos del Comité Ejecutivo, revisar los Estados Financieros de la Asociación, y conocer y sancionar faltas e incumplimiento en las disposiciones de los Artículos 4° Fracción IV, 5° Fracciones I, II, III y IV, y 19°.

Artículo 35° Las sanciones que imponga la Comisión de Honor y Justicia deberán ceñirse estrictamente a lo dispuesto por los Artículos 7° y 8° del presente Estatuto.

Artículo 36° La Comisión durará en su encargo dos años, al término de los cuales, sus Asociados no podrán reelegirse en ningún momento ni bajo ninguna circunstancia o causa para estas funciones.

Artículo 37° A petición expresa de la Asamblea, la Comisión de Honor y Justicia podrá conocer y dictaminar con carácter de irrevocable sobre la admisión o rechazo de postulantes a Asociados y expulsión de Asociados que incurrieran en faltas graves conforme a lo establecido por el Artículo 35° del presente Estatuto.

Artículo 38° La Comisión de Honor y Justicia tendrá la facultad de instituir y otorgar reconocimientos y distinciones a todos aquellos Asociados, que, a criterio de aquélla, así lo ameriten. Debiendo entregarse personalmente en la sesión ordinaria de toma de protesta de nueva mesa directiva, un reconocimiento cada dos años a un Asociado que se considere se haya distinguido conforme a los criterios que la Comisión de Trabajo integrada especialmente para ello haya determinado como los que deberán considerarse para evaluar a los candidatos. Dicho mecanismo deberá ser dado a conocer 6 meses antes, como mínimo de la fecha en que se entregarán el o los reconocimientos, mínimo uno, máximo tres.

CAPITULO VI. ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Estatuto entrará en vigor al día siguiente de su registro en la Dirección de vinculación con Exalumnos, ante las autoridades universitarias correspondientes.

SEGUNDO. Este Estatuto podrá ser reformado, adicionado y modificado, únicamente a propuesta del Pleno de la Asamblea y mediante votación directa de los Asociados de la misma, requiriéndose, para que proceda la moción, de mayoría.

TERCERO. Las disposiciones del presente Estatuto no podrán surtir efectos retroactivos en perjuicio de ninguno de los Asociados que formaren parte de la Asociación de Egresados de Maestría en Ingeniería de Calidad al día de su expedición.

CUARTO. En el remoto caso de que para la fecha en que debiera realizarse el proceso de elecciones para el cambio de Comité Ejecutivo y no hubiera ninguna planilla que cumpliera con todos los requisitos establecidos en el presente estatuto, la Comisión de Honor y Justicia podrá evaluar y autorizar la extensión del periodo del actual Presidente de la Asociación de Egresados de la Maestría en Ingeniería de Calidad por un año más, con el encargo de realizar las acciones necesarias para incentivar la formación de cuadros para la constitución de planillas para el siguiente periodo de elecciones, sin que éste sea considerado un segundo periodo para el Presidente. Dicha evaluación deberá hacerse en acuerdo con las autoridades universitarias correspondientes.-----

Se oficializan los presentes estatutos en la Universidad Iberoamericana Ciudad de México, a los 3 días del mes de junio de 2010.

Autoridades Universitarias

Dra. Patricia Espinosa Gómez
Directora de la División de Ciencia,
Arte y Tecnología

Dra. Valentina Torres-Septién Torres
Directora de Posgrado

Mtro. Jorge Andrés Martínez Alarcón
Director del Departamento de Ingenierías

Mtro. Felipe Antonio Trujillo Fernández
Coordinador de la Maestría
en Ingeniería de Calidad



Mtra. Ma. De Lourdes Esperón
Directora de Vinculación con Exalumnos

Mesa Directiva ASEMIC 2008-2010

Miguel Alberto Colorado Lázaro
Presidente
Asociación de Egresados de Maestría en
Ingeniería de Calidad
Universidad Iberoamericana Ciudad de México

M.I.C. Dominique Anne Celine Brun Battistini
Vicepresidenta de Vinculación Académica
Asociación de Egresados de Maestría en
Ingeniería de Calidad
Universidad Iberoamericana Ciudad de México

M.I.C. Jhon L. Martínez Martínez
Vicepresidente de Atención a Asociados
Asociación de Egresados de Maestría en
Ingeniería de Calidad
Universidad Iberoamericana Ciudad de México

M.I.C. Álvaro Arzate Mandujano
Vicepresidente de Finanzas
Asociación de Egresados de Maestría en
Ingeniería de Calidad
Universidad Iberoamericana Ciudad de México

Testigos de Honor

Lic. Gonzalo Olivares Velázquez
Presidente de la Asociación de Egresados de la
Universidad Iberoamericana, A.C.
Universidad Iberoamericana Ciudad de México

Dra. María Odette Lobato Calleros
Académica del Posgrado
Maestría en Ingeniería de Calidad
Universidad Iberoamericana Ciudad de México

Mtro. Pedro Solares Soto
Coordinador de la Maestría en Administración de
Servicios de Tecnología de Información

Mtro. Víctor Antonio López Rodríguez
Coordinador de la Maestría en Ingeniería
con Especialización
en Administración de la Construcción



Mtro. Carlos Zamora
Asociación de Egresados de Maestría en Administración de Servicios
de Tecnología de Información

México, D.F. 3 de junio de 2010.